

ACTA # 13.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA # 13.**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.****DIPUTADO PRESIDENTE****WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece Horas con Veintiséis minutos del día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, del Segundo Período Ordinario, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; el Diputado Presidente Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, dijo: "VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Obra en poder de esta secretaria las licencias de los siguientes legisladores: Diputada Leija Patricia Gómez Marín, Diputada Magdalena González Esteban y la Diputada Dulce María Rodríguez Ovando.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA Y CUATRO DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el Timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE: -----

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018. -----
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONCESIONES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES EN EL ESTADO DE CHIAPAS. -----
4. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO FELIPE LÓPEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIAR LA LINEA DEL POLIGONO GEOESTADÍSTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A LA LINEA REAL E HISTORICA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, YA QUE EN LA ACTUALIDAD DICHO EJIDO PERTENECE AL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA. -----
5. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR LA CIUDADANA BLANCA AROLI GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROSAS, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL TRES TERRENOS Y ENAJENARLOS VIA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LAS ESCUELAS GREGORIO TORRES QUINTERO, ESCUDO NACIONAL Y JAIME SABINES, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA. -----
6. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL DOCTOR HENRY CORDOVA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL PARRAL, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO ALEJANDRO MUÑOZ ARCHILA, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO EN ESE AYUNTAMIENTO. -----
7. ASUNTOS GENERALES. -----

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento todos los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa para que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, enseguida el Diputado Presidente agregó: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018. CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta que se discute, enseguida el Diputado Presidente agregó: "LOS QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levantó la mano, seguidamente el Diputado Presidente dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONCESIONES DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutiveos.-----

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas", y-----

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- D i c t a m e n -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Chiapas".-----

Artículo Único: Se reforman la fracción XIII del artículo 8, la fracción VII del artículo 10, la fracción XII del artículo 11, así como el párrafo primero del artículo 20; se adicionan la fracción XIV al artículo 8, la fracción VIII al artículo 10, la fracción XIII al artículo 11, así como los artículos 25 Quater, 25 Quinquies, 25 Sexties, 25 Septies y 25 Octies al Capítulo Cuarto denominado: Procedimiento para otorgar la Concesión, para quedar redactados de la siguiente forma: -----

Artículo 8.- La Secretaría tendrá ...-----

- I. a la XII. ...-----
- XIII. Emitir las invitaciones correspondientes. -----
- XIV. Las demás que le confieran la presente Ley y su Reglamento.-----

Artículo 10.- Para el cumplimiento del...-----

- I. a la VI. ...-----
- VII. Autorizar la emisión de invitaciones. -----
- VIII. Realizar todas aquellas otras que señale la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia. -----

Artículo 11.- La dependencia municipal...-----

- I. a la XI.
- XII. Emitir las invitaciones correspondientes.
- XIII. Las demás que le confieran la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 20.- Las concesiones podrán otorgarse a través de licitación pública, adjudicación directa e invitación restringida.

Los procedimientos para... ..

Artículo 25 Quater.- Se otorgarán concesiones mediante invitación restringida, en los siguientes supuestos:

- I. No existan opciones suficientes para desarrollar los activos necesarios o para prestar el servicio concesionado, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea la titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos.
- II. Se realice con fines exclusivamente de seguridad o procuración de justicia, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad del Estado o del Municipio de que se trate.
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y comprobables.
- IV. Se haya extinguido una concesión otorgada a través de licitación pública, antes de su inicio, en cuyo caso, la concesión podrá otorgarse a la empresa que corresponda al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en los costos con la concesión extinguida no sea superior al 10%.
- V. Se realice una licitación pública que haya sido declarada desierta en dos o más ocasiones.
- VI. Se trate de la sustitución de un concesionario, por la actualización de alguna de las causas previstas en el artículo 31 del presente ordenamiento, de una concesión cuya ejecución se encuentre en marcha.

El Ejecutivo o el Ayuntamiento según se trate, al otorgar la concesión por invitación restringida, deberá emitir dictamen en donde se acredite que la concesión otorgada se encuentra en cualesquiera de los supuestos previstos en el presente artículo, expresando el o los criterios en los que funda su determinación, pudiendo ser éstos economía, eficiencia, imparcialidad u honradez, que permitirán asegurar las mejores condiciones para el Estado o municipio, según se trate.

Artículo 25 Quinquies.- El dictamen respecto a que el otorgamiento de la concesión se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior; de la procedencia del otorgamiento y, en su caso, de las circunstancias particulares que ameriten una adjudicación directa, será responsabilidad de la Secretaría.

Artículo 25 Sexties.- Los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa, deberán de legalidad sujetarse a los principios, objetividad e imparcialidad, transparencia e igualdad de condiciones, así como prever las medidas para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.

Salvo lo expresamente previsto en este Capítulo, las disposiciones previstas para la licitación pública serán aplicables a los procedimientos de invitación

restringida y de adjudicación directa en lo que no se contraponga a los mismos.

Artículo 25 Septies.- El procedimiento de invitación restringida se sujetará a lo siguiente: -----

- I. Los licitantes deberán contar con capacidad de respuesta inmediata y desarrollar actividades comerciales o profesionales directamente relacionadas con el objeto de la concesión. -----
- II. El número mínimo de invitados será de tres. -----
- III. La presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en un acto público. -----
- IV. Incluirá los plazos para la presentación de las propuestas. -----
- V. Establecerá el sistema de evaluación de las propuestas, aplicándose lo dispuesto en esta Ley para la evaluación de propuestas presentadas en una licitación pública. -----
- VI. Las propuestas cuya oferta económica no represente un beneficio para la Entidad o Ayuntamiento, serán desechadas. -----

Artículo 25 Octies.- Las bases para la invitación restringida que emita la Secretaría, se pondrán a disposición de los interesados, cinco días hábiles posteriores a su emisión, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados, adquirirlas oportunamente durante este periodo, las bases contendrán, en lo aplicable, lo siguiente: -----

- I. Forma en que se deberá acreditar la existencia y personalidad jurídica del licitante. -----
- II. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, que deberá celebrarse al séptimo día hábil del inicio de la emisión, siendo optativa la asistencia de los interesados a las reuniones que, en su caso se realicen, considerándose aceptadas las aclaraciones para aquellos que no asistan, comunicándoles conforme a esta Ley. -----
- III. Precisar que será requisito el que los interesados, entreguen junto con la propuesta técnica, una carta declaratoria en la que señalen: A) Bajo protesta de decir verdad, tener el giro y la infraestructura administrativa y de servicios objeto de la concesión; B) Aceptar visita de inspección a sus instalaciones; C) Bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 19 de la Ley; D) Manifestar aceptación de todos los puntos señalados en las bases; y, E) Manifestar la aceptación de cualquier variación en el número de los bienes solicitados hasta en un 20% a la alza o un 10% a la baja, manteniendo el costo originalmente ofertado. -----
- IV. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, que deberá realizarse en día hábil y como mínimo a los diez días hábiles contados a partir del día de la emisión de las bases; proposiciones que deberán presentarse en idioma español. -----
- V. Indicaciones para la presentación de garantía de cumplimiento. -----
- VI. Fecha, hora y lugar para la realización del fallo y condiciones para el otorgamiento de la concesión. -----
- VII. Manifestación de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de

que algún interesado ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás interesados, será causa de descalificación. -----

- VIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los interesados, podrán ser negociadas. -----
- IX. La indicación de manera particular de los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes que habrá de considerar la Secretaría para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente, utilizando los siguientes criterios: A) De la propuesta: 1. La calidad (especificaciones, características funcionales y valor técnico). 2. La mejor oferta económica. 3. El plazo de entrega. 4. La asistencia técnica. 5. La rentabilidad. B) Del interesado: 1. Capacidad técnica. 2. Capacidad financiera. 3. Infraestructura. -----
- X. Descripción completa de los bienes o servicios, información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; presentación de constancias de verificación; especificaciones y normas de calidad que, en su caso, sean aplicables; dibujos; esquemas, presentación de muestras y pruebas de laboratorio que en su caso deban realizarse y, de ser posible, método para ejecutarlas; periodo de garantía y demás condiciones técnicas requeridas. -----
- XI. Plazo para operación y puesta en servicio. -----
- XII. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento que se entregará. -----
- XIII. Indicar las causas por las cuales será descalificado un interesado participante. -----

----- TRANSITORIOS -----

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, de los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de Mayo de 2018. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente dijo: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento el Diputado Mauricio Mendoza Castañeda, solicitó el uso de la tribuna para argumentar a favor del dictamen presentado, enseguida el Diputado

Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MAURICIO MENDOZA CASTAÑEDA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso diputado presidente. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores. Para mí es verdaderamente un honor poder acompañar esta iniciativa de reformas que es materia de la plática obligada entre los medianos y microempresarios, de manera cotidiana nos dolemos los microempresarios de la falta de oportunidades para poder acceder a los contactos y a la licitaciones públicas que en su mayoría el gran, el gran comprador del estado de Chiapas, que son los ayuntamientos y el gobierno del estado, a partir de ciertos montos y ciertas cantidades las leyes y esta ley que data del año 2013, nos obliga forzosamente a las licitaciones públicas abiertas. Pero la competencia no ha sido igual, la igualdad de oportunidades ha sido para empresas que vienen de fuera, para empresas que tienen capacidades financieras por encima de las microempresas chiapanecas, pero no así las tecnologías, no así la capacidad y el talento. Acá en Chiapas hay talento y capacidad tecnológica para poder competir en términos de esta ley, para poder acceder a la prestación de un servicio en tecnologías especializadas, para poder acceder a la licitación o a la concesión en una obra pública, hay empresas chiapanecas que a pesar de que no sean los grandes monopolios puedan competir. Con esta propuesta lo que queremos que en la concesión, en la prestación de servicios y en la adjudicación de contratos, tanto de servicios como de obra pública cualquier ayuntamiento acompañado por el voto de su cabildo y del recién creado isiplan que esta legislatura el año pasado tuvo a bien crear, puedan coincidir en este nuevo método que es una etapa intermedia, la invitación por la licitación restringida y podamos incorporar a la mesa de participación a esas empresas chiapanecas en cada municipio de la entidad, que sí cuente con el manejo de patentes, tecnologías pero sobre todo con el talento y el compromiso que se requiere para no hacer trabajos a medias, ni mediocres como lo que nos sucedió a los tuxtlecos aquí con el tema de la basura y lo digo claramente. Con esta iniciativa es lo que vamos evitar, que vengan de fuera empresas a instalarse, con un derrame que únicamente que les corresponde a los chiapanecos y que se les permita competir en igualdad de condiciones. Si bien es cierto con una invitación restringida, pero no a modo de un alcalde sino de un cabildo en comunión con el instituto municipal de planeación, el isi plan que se va a estrenar con atribuciones en este medio. Compañeras legisladoras son momentos de detonar la economía del estado, todos los aspirantes a cargo de elección popular lo han dicho a Chiapas, tenemos que detonarlo y esta legislatura, este congreso hoy con estas reformas va a dar un paso adelante porque le vamos a hacer justicia a todas las empresas chiapanecas que sí están a la altura para el manejo de tecnologías especializadas y servicios públicos. Y que decir de la obra pública que se quede en el estado y no que se la lleven otros yo les pido por favor hagamos justicia a estas empresas, que somos bastantes los chiapanecos que dependemos y que movemos la economía del estado es cuánto. Gracias consejero presidente.- Al finalizar la intervención del legislador, el Diputado presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO

INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaría de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaría de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD CON TREINTA Y TRES VOTOS A FAVOR Y UNA ABTENCION... CORRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES EN EL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

A la Comisión de Salubridad y Asistencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de "**Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes en el Estado de Chiapas**", y; -----

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- D i c t a m e n -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de **Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes en el Estado de Chiapas.** -----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de **Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes en el Estado de Chiapas;** para quedar como sigue: -----

LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES

EN EL ESTADO DE CHIAPAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público, interés social, y de observancia general en todo el territorio del Estado y tienen por objeto prevenir, tratar y controlar la diabetes, a través de la función que ejercen las instituciones y dependencias de los sectores público, privado y social, que prestan servicios de atención a la referida enfermedad, en el ámbito de competencia local, para: -----

- I.- Prevenir la diabetes; -----
- II.- Detectar, diagnosticar y tratar la diabetes, en forma temprana; -----
- III.- Controlar la diabetes; -----
- IV.- Contribuir a la prevención médica de sus complicaciones; y, -----
- V.- Orientar en la formación de una cultura del conocimiento, prevención, tratamiento y control de la enfermedad, que permita mejorar la calidad de vida de la población. -----

Artículo 2.- La atención a la diabetes es importante para el Sistema de Salud en el Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, ejercerán las acciones para la atención de la diabetes así como, servicios, medidas y políticas públicas, que contribuyen a hacer efectivos su prevención, tratamiento y control. -----

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: -----

-I.- Actividad física: A cualquier movimiento voluntario producido por la contracción del músculo esquelético, que tiene como resultado un gasto energético que se añade al metabolismo basal. -----

II.- Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas y socioculturales que son indispensables para la vida humana plena. -----

III.- Análisis de glucosa capilar : Al análisis de glucosa que las personas con diabetes o sus cuidadores realizan con ayuda de un medidor portátil y tiras reactivas en su casa, lugar de trabajo, escuela o cualquier otro lugar diferente a un centro de salud u hospital, de acuerdo a las indicaciones de su médico; -----

IV.- Control: Al proceso de monitorear los resultados en relación con los planes, diagnosticando la razón de las desviaciones y efectuando los ajustes necesarios y el tratamiento farmacológico y no farmacológico de manera que logren los objetivos de control glucémico acordados en un periodo de tiempo establecido; -----

V.- Curva de tolerancia a la glucosa: Prueba mediante la cual se observa el comportamiento de glucosa en sangre en tres tiempos: en ayuno, una hora después de ingerir 50 gramos de glucosa y a las dos horas de esta; -----

VI.- Detección: A la búsqueda activa de personas con diabetes no diagnosticada o bien con alteración de la glucosa; -----

VII.- Diabetes Mellitus: Comprende a un grupo heterogéneo de enfermedades sistémicas, crónicas, de causa desconocida, con grados variables de predisposición hereditaria y la participación de diversos factores ambientales que afectan al metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas que se asocian fisiopatológicamente con una deficiencia en la cantidad, cronología de secreción y/o en la acción de la insulina. -----

VIII.- Diabetes gestacional: A la alteración en el metabolismo de los hidratos de

- carbono que se detecta por primera vez durante el embarazo, esta traduce una insuficiente adaptación a la insulina resistencia que se produce en la gestante;
- IX.- Dislipidemias: Al aumento anormal de lípidos sanguíneos, a causa del consumo de grasas, especialmente de origen animal, consumo de licor y cigarrillo, sedentarismo y obesidad.-----
- X.- Factor de riesgo: Al atributo o exposición de una persona, una población o el medio, que están asociados a la probabilidad de la ocurrencia de un evento;
- XI.- Glucemia: A la glucosa que circula por la sangre;-----
- XII.- Glucemia anormal de ayuno: El resultado de un análisis clínico que arroja como resultado 100 a 125.9 miligramos por decilitro; -----
- XIII.- Insulina: A la hormona del aparato digestivo que tiene la misión de facilitar que la glucosa que circula en la sangre penetre en las células y sea aprovechada como energía;-----
- XIV.- Macrosómico : Bebé con peso mayor a 4 kilogramos al momento de su nacimiento; -----
- XV.- Nutrimiento: A cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas o lípidos, carbohidratos o hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales), consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que proporciona energía o es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida o cuya carencia haga que produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos;-----
- XVI.- Obesidad: A la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo, la cual se determina cuando en las personas adultas existe un IMC igual o mayor a 30 kg/m² y en las personas adultas de estatura baja igual o mayor a 25 kg/m². En menores de 19 años la obesidad se determina cuando el IMC se encuentra desde la percentila 95 en adelante, de las tablas de IMC para edad y sexo de la Organización Mundial de la Salud. -----
- XVII.- Prevalencia: La proporción de personas que en un área geográfica y periodo de tiempo establecidos sufren una determinada enfermedad. Se calcula dividiendo el número de individuos que padecen el trastorno por el del número total de habitantes del área considerada, incluyendo a los que lo padecen; -----
- XVIII.- Prevención: A la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales a causa de la diabetes o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas; -----
- XIX.- Productos light: A todos aquellos alimentos que según las Normas Oficiales Mexicanas tengan una reducción de calorías, en comparación a otros productos de la misma denominación. -----
- XX.- Programa: Al Programa de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus.
- XXI.- Secretaría: A la Secretaría de Salud.-----
- XXII.- Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud. -----

XXIII.- Sistema Estatal: Al Sistema de Salud del Estado de Chiapas. -----

XXIV.- Sobrepeso: A la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, siempre y cuando el índice de masa corporal (IMC) sea igual o superior a 25 kilogramos por metro cuadrado en adultos. En los niños, el tope superior está en función de edad, peso y talla.-----

XXV.- Tratamiento Farmacológico: Al tratamiento basado en pastillas e insulina.

XXVI.- Tratamiento No Farmacológico: Al tratamiento básico de la diabetes mellitus que se asienta básicamente en 3 aspectos: Plan de Alimentación, ejercicio físico y hábitos saludables. -----

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento, corresponde a las Instituciones Integrantes de la Secretaría de Salud, en el ámbito de competencia que les atribuye esta Ley, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Chiapas. -----

Artículo 5.- La Secretaría coordinará la elaboración del programa específico en la materia, para tal efecto, contará con la participación de las Instituciones Integrantes del Sistema Estatal de Salud. -----

Artículo 6.- La Secretaría elaborará los lineamientos y criterios que permitan a las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud dar información en salud a toda la población de la entidad, obtener y evaluar la información que generen y manejen las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que garanticen su homologación, sistematización y difusión periódica a las Instituciones Integrantes del Sistema de Salud. -----

La Secretaría coordinará la elaboración periódica de una estadística que se difunda a la población en general, que permita conocer el grado de avance del programa específico, reflejado en resultados. -----

TÍTULO SEGUNDO DE LOS TIPOS DE DIABETES

CAPÍTULO I

DIABETES TIPO 1

Artículo 7.- Dentro de la población del Territorio del Estado con riesgo de padecer diabetes tipo 1, las Instituciones Integrantes del Sistema Estatal de Salud, deberán proveer información sobre las acciones para prevenirla, las previsiones a tomar para la atención adecuada cuando eventualmente se presenten los primeros síntomas, así como para un diagnóstico oportuno, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas. -----

Artículo 8.- La insulina humana biocinética o, en su defecto, los análogos biosintéticos de insulina, debe considerarse como el medicamento de primera línea en diabetes tipo 1 en un reemplazo fisiológico basal-bolo durante el embarazo y en la diabetes gestacional, lo anterior no significa que la insulina humana no pueda ser reemplazada, previa autorización de la Secretaría, por otra sustancia que otorgue mejores beneficios para el tratamiento de la diabetes tipo 1, conforme al avance de la ciencia. -----

CAPÍTULO II

RESISTENCIA A LA INSULINA Y DIABETES TIPO 2

Artículo 9.- La Secretaría deberá reforzar entre la población, campañas para la detección de la pre diabetes y de la diabetes tipo 2, de conformidad con la fracción IX, del artículo 53 de la presente Ley.-----

Artículo 10.- En caso de diagnosticarse la diabetes, el médico deberá observar,

para la atención de la enfermedad, los lineamientos mínimos siguientes:-----

- I.- Evaluación del estilo de vida del paciente (hábitos de alimentación y ejercicio), antecedentes de peso corporal personales y familiares, y una evaluación dietética, para ello, se empleará el cuestionario de historia clínica nutricional y recordatorio de 24 horas. -----
- a) Establecer hábitos saludables de alimentación y de actividad física.-----
- b) Las variables antropométricas que desde el punto de vista nutricional deben evaluarse son: estatura, peso corporal, circunferencia de cintura y obtención del índice de masa corporal (IMC).-----
- c) Si el paciente presenta sobrepeso u obesidad, reducir de 5-10% del peso corporal inicial durante el tratamiento en seis meses con una pérdida semanal de 0.5kg a 1kg. -----
- d) Después de que la máxima pérdida de peso corporal ha sido alcanzada, se implementa un plan de alimentación y ejercicio para el mantenimiento del peso corporal logrado (aproximadamente un año de duración). -----
- e) Las variables energéticas a determinar son GEB (Gasto Energético Basal) y el GET (Gasto Energético Total) que puede calcularse por la fórmula de Harris-Benedict utilizando el peso actual del paciente: -----
- Hombres: $GEB = 66 + 13.7 (\text{peso, kg}) + 5 (\text{estatura, cm}) - 6.8 (\text{edad, años})$.---
 - Mujeres: $GEB = 655 + 9.6 (\text{peso, kg}) + 1.7 (\text{estatura, cm}) - 4.7 (\text{edad, años})$.---
- f) El GET se estima a partir de la suma del GEB, y de los factores de corrección 300-500 kcal de acuerdo al requerimiento actual del paciente.-----
- h) La distribución general de nutrimentos, de acuerdo al valor energético total (VET), se realizará conforme a lo siguiente: proteínas no deberá exceder 1g/kg de peso corporal al día (entre 15-20%); hidratos de carbono 50- 60%(<10% azúcares simples); lípidos no más del 30%(no exceder el 10% de grasa saturada y en grupos con alto riesgo dislipidemias, disminuirse hasta < 7%); fibra 14 g/1000 kcal; sodio no más de 2000 mg/día (<5 g de sal); colesterol <200 mg/día.-----

Artículo 11.- La educación terapéutica debe incluir a la persona con diabetes y a su familia, para propiciar un estilo de vida saludable en su entorno inmediato, que aminore la percepción de aislamiento del enfermo, aumente la eficacia en su propio tratamiento y contribuya a prevenir o retrasar la aparición de nuevos casos de diabetes. -----

Entre otros, se deberán reforzar los materiales educativos existentes y de no existir se crearán sobre la materia para ser comunicados a la población en general a través de medios escritos, telefónicos y electrónicos, sin demerito de cualquier otro que se considere adecuado para el cumplimiento de los fines que establece este artículo.-----

Artículo 12.- La Secretaría de Salud seguirá fomentando y apoyara la práctica regular del análisis de la glucosa capilar en el paciente con diabetes. Así como realizar estudios de Curva de Tolerancia a la glucosa en caso necesario, de igual forma implementará campañas de información sobre el manejo y conveniencia del uso del glucómetro portátil y desarrollará mecanismos para facilitar la adquisición de medidores portátiles de glucosa y sus consumibles, a un costo accesible, por parte del usuario.-----

Artículo 13.- Las Instituciones Integrantes del Programa deberán llevar a cabo campañas permanentes de difusión masiva sobre la importancia del uso de la

insulina en casos de falla de hipoglucemiantes orales. Pondrán énfasis en los beneficios comprobados clínicamente y los prejuicios existentes acerca de supuestos daños, como resultado de la administración de esta hormona; explicando con puntualidad a quien debe consumir la insulina diariamente.-----

CAPÍTULO III

DIABETES GESTACIONAL

Artículo 14.- Respecto a la diabetes gestacional, las Instituciones Integrantes del Sistema Estatal de Salud implementaran programas públicos permanentes para proporcionar información suficiente entre la población femenina del Territorio del Estado, acerca de factores de riesgo de esta enfermedad, que se determinen conforme a los avances de la ciencia. -----

Artículo 15.- La Secretaría, conforme a los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, practicarán a todas las pacientes embarazadas que acudan a sus instalaciones para recibir atención médica, una primera prueba de detección de diabetes con glucómetro. Una vez cumplidas las 14 semanas de gestación; en todo caso deberá practicarse entre las semanas 24 y 26 de gestación una segunda prueba de detección de diabetes con glucómetro, en ambos casos de resultar positiva la prueba se le deberá canalizar con el especialista a fin de otorgar el tratamiento y estudio de curva de tolerancia a la glucosa para diabetes gestacional que amerite cada caso en particular debido a su condición de embarazo. -----

Artículo 16.- A efecto de prevenir o retrasar el desarrollo de la diabetes tipo 2, las Instituciones Integrantes del Programa deberán establecer el seguimiento periódico a través de las cartillas de salud en el primer nivel a todas las mujeres de la entidad con antecedente de diabetes gestacional o que sus productos hayan sido macrosómicos.-----

CAPÍTULO IV

OTRO TIPO DE DIABETES

Artículo 17.- Los tipos de diabetes diferentes a los regulados en los capítulos anteriores que existan o que surjan, serán tratados conforme lo dispongan las Normas Oficiales Mexicanas, en su defecto, conforme a los procedimientos y protocolos médicos que se implementen con base en los avances científicos.---

TÍTULO TERCERO

FORMACIÓN DE LA CULTURA SOBRE LA DIABETES

Artículo 18.- A fin de garantizar la salud pública, así como prevenir, controlar y tratar los síntomas y complicaciones crónicas y agudas relacionadas con la diabetes, se fomentarán hábitos y medidas que permitan tener un estilo de vida saludable, de igual forma se reforzarán los métodos que existan en el Programa, para ello participará la Secretaría de Salud Estatal, así como cada una de sus jurisdicciones, a través de sus centros de salud de cada municipio, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social del Estado, medios de comunicación, y sector privado.-----

Artículo 19.- La Secretaría impulsará la formación de una cultura integral de conocimiento de la diabetes, dirigida a la población en general, con la finalidad de prepararla en la prevención con énfasis en el auto cuidado y autoanálisis de la glucosa capilar y, en su caso, la oportuna detección, debido tratamiento y adecuado control. -----

Artículo 20.- Las Instituciones Integrantes del Sistema Estatal de Salud difundirán

permanentemente información sobre el conocimiento de la diabetes, su prevención sus síntomas y complicaciones crónicas y agudas, acompañada con recomendaciones específicas. -----

CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN

Artículo 21.- A efecto de evitar la aparición de la diabetes y del desarrollo de complicaciones crónicas o agudas, las Instituciones correspondientes del Programa en el ámbito de su respectiva competencia deben impulsar acciones que involucren a la persona afectada, quien deberá recibir un programa educativo por un equipo interdisciplinario.-----

Artículo 22.- La prevención deberá estar enfocada a la población en general y en especial a aquellos que presenten alguno de los factores de riesgo, entre los que se encuentran: -----

- I.- Sobrepeso y obesidad; -----
- II.- Hipertensión arterial; -----
- III.- Enfermedades cardiovasculares; -----
- IV.- Dislipidemias; -----
- V.- Sedentarismo; -----
- VI.- Familiares de primer grado con diabetes; -----
- VII.- Mujeres con antecedentes de productos macrosómicos y, -----
- VIII.- Mujeres con antecedes de diabetes gestacional; -----

La prevención, en su caso, la detección deben estar acompañadas de la implementación de un programa que permita la adopción de un estilo de vida saludable, la reducción ponderal, la prescripción de un programa de ejercicio, la detección de las comorbilidades de la diabetes y su tratamiento, conforme a lo establecido en esta ley. -----

Artículo 23.- La Secretaría, a través de los profesionales de la salud, realizará a toda persona usuaria de los servicios, la medición de glucosa, perfil de lípidos, presión arterial, circunferencia abdominal y peso. -----

Artículo 24.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, promoverá que, al usuario se le realicen dichas pruebas por lo menos una vez al año. -----

Artículo 25.- Cuando el médico confirme un caso de diabetes o con glucemia anormal de ayuno, será su responsabilidad canalizarlo al primer nivel de atención. La Secretaría implementará protocolos que establezcan las primeras acciones terapéuticas a realizar una vez que el médico confirme un caso de diabetes. -----

Artículo 26.- La prevención deberá realizarse en los niveles de atención primaria, secundaria y terciaria. -----

Artículo 27.- La prevención primaria tendrá como objetivo evitar se contraiga la enfermedad. Al efecto, las Instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud deberán reforzar las campañas dirigidas tanto a la población en general, como a la población con factores de riesgo asociados a la diabetes. -----

A través de los diferentes medios de comunicación masivos se promoverán medidas para modificar el estilo de vida, que pueden abarcar la reducción de peso, una adecuada nutrición y la realización de actividad física rutinaria y programada, así como revisiones periódicas de la salud. Estas medidas serán emitidas y aprobadas por el equipo multidisciplinario de especialistas, a fin de

adecuarias a los hábitos de la población y evitar trastornos de la conducta alimentaria. -----

Artículo 28.- La Secretaría, en colaboración con las dependencias que considere pertinente, promoverá las medidas de publicidad a través de folletos, revistas y boletines, que deberán ser entregados en las diferentes Instituciones Integrantes del Sistema de Salud, así como en escuelas, oficinas y diversos lugares de trabajo, promoverá a través de los medios de comunicación, la realización de actividad física frecuente y el evitar una vida sedentaria; informará a las personas con diabetes las variables clínicas que son consideradas como objetivos de tratamiento y las acciones preventivas de las complicaciones crónicas que deben ser realizadas al menos una vez al año y recomendará a la población controlar su peso y adquirir hábitos alimenticios adecuados para controlar niveles de glucosa, colesterol, perfil de lípidos y presión arterial dentro del rango normal. -----

Artículo 29.- A través de la Secretaría, se promoverán la creación de grupos de ayuda mutua, en caso de no existir este tipo de grupos, con base en los programas de educación terapéutica individual o de grupo capacitarán y orientarán en la adopción de estilos de vida saludables, por medio de la realización de actividad física, una alimentación correcta, evitando se desarrollen trastornos de la conducta alimentaria, así como la promoción del autoanálisis de la glucosa capilar. -----

Los grupos de ayuda mutua, se compondrán por personas con diabetes, sus familiares, amigos, médicos y cualquier otra persona interesada, no tendrán fines de lucro alguno. -----

Artículo 30.- Se deberá optimizar la participación de los grupos de ayuda mutua, a efecto de que contribuyan a que el paciente aprenda y practique medidas de prevención, cuidados y se realice un autoanálisis de la glucosa capilar. -----

Artículo 31.- La prevención secundaria tendrá como objetivo el evitar la aparición de complicaciones en personas confirmadas con diabetes. -----

Artículo 32.- La prevención terciaria estará orientada a personas que presenten complicaciones crónicas, a fin de evitar discapacidad por insuficiencia renal, ceguera, pie diabético y mortalidad temprana por enfermedad cardiovascular. -----

Artículo 33.- La prevención secundaria y la prevención terciaria, requieren de atención especializada, de expertos en el tema, por lo que la Secretaría proporcionará orientación, y en su caso, tratamiento farmacológico y no farmacológico. -----

Artículo 34.- Para casos de mujeres embarazadas la Secretaría realizará una primera prueba de curva de tolerancia a la glucosa tal como lo señala el artículo 15 de esta Ley. -----

Si se confirma un caso de diabetes gestacional, el médico deberá canalizar a la paciente a un nivel de atención prioritario. -----

Artículo 35.- Las recomendaciones y medidas dirigidas a la población deberán ser indicadas por el equipo multidisciplinario de especialistas. -----

Artículo 36.- El Gobierno del Estado deberá incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, según su capacidad presupuestaria, fondos para el mantenimiento y creación de los grupos de apoyo mutuo que sean

necesarios, así como para la adquisición de insumos que garanticen el tratamiento farmacológico y auto monitoreo de los habitantes. -----
 Igualmente se proveerán recursos para la creación de grupos multidisciplinarios compuestos al menos por un médico, un licenciado en nutrición, un educador y una enfermera en cada unidad donde se concentre la atención de la diabetes. Todos los hospitales de primer y segundo nivel deben tener al menos un grupo multidisciplinario. -----

CAPÍTULO II

HÁBITOS ALIMENTICIOS – NUTRICIONALES

Artículo 37.- La Secretaría deberá incluir y difundir un tipo de recomendaciones de un buen comer, como beneficios a la salud y que no causan efectos adversos:

- a) Incluir al menos un alimento de cada grupo: -----
 I. Verduras y frutas -----
 II. Cereales -----
 III. Leguminosas y Alimentos de origen animal en cada una de las 3 comidas.
 b) Procurar comer alimentos distintos cada día. -----
 c) Comer verduras y frutas, en lo posible crudas y con cáscara. Preferir las de temporada que son más baratas y de mejor calidad. -----
 d) Suficientes cereales (tortilla, pan integral, pastas, galletas, arroz o avena) combinados con leguminosas (frijoles, lentejas, habas o garbanzos). -----
 e) Pocos alimentos de origen animal, preferir el pescado o el pollo sin piel a las carnes de cerdo, borrego, cabrito, res. -----
 f) Consumir lo menos posible grasas, aceites, azúcar y sal. -----
 g) Preferir los aceites y las fuentes de grasa vegetal (como aguacate, nueces, almendras, etc.) a la manteca, mantequilla y margarina. -----
 h) Cocinar con poca sal, endulzar con poca azúcar, no poner sal en la mesa y moderar el consumo de productos que contengan sal en exceso. -----
 i) Beber agua natural de acuerdo a las necesidades de cada persona, en general se recomienda el consumo de 6 a 8 vasos de agua al día. -----
 j) Comer con tranquilidad, en compañía de preferencia en familia y sobretodo disfrutar las comidas. -----
 k) Establecer horarios fijos para cada comida, con el fin de fomentar buenos hábitos de alimentación. -----

CAPÍTULO III

DE LA ATENCIÓN Y EL CONTROL

Artículo 38.- A efecto de aliviar síntomas, mantener un control metabólico, evitar complicaciones agudas y crónicas, mejorar la calidad de vida del paciente, así como reducir la mortalidad, la Secretaría y los médicos, públicos o privados, en conjunto con el equipo multidisciplinario, serán los responsables de la elaboración, aplicación y promoción del plan de manejo integral del paciente, basándose en las Normas Oficiales Mexicanas. -----

Artículo 39.- Es responsabilidad del médico y del paciente el control de peso a través de una adecuada alimentación y actividad física. En caso de que no se obtengan resultados se deberá modificar el plan de control. -----

Artículo 40.- La atención se comprenderá por lo menos, por los siguientes niveles: -----

- I. Primer nivel: -----

- a) Se proporcionará en todas las unidades médicas de la Secretaría y en las escuelas; -----
- b) Estará dirigido al cuidado de la persona, la familia, comunidad y su entorno;
- c) Deberá enfocarse a la promoción de medidas preventivas y de cuidado, para ello invitará a medios de comunicación masivos y al sector privado. -----
- d) Para tal efecto se crea la cartilla metabólica y será aplicable en todas las etapas de su vida; que contendrá cuando menos los datos relacionados con la edad, peso, talla, antecedentes hereditarios relacionados con familiares con diabetes y enfermedades asociadas a ella; -----
- e) El médico decidirá en qué casos requiera recetarse insulina o algún medicamento equivalente en términos del artículo 8° de esta ley; y -----
- f) Con apoyo de los grupos de ayuda mutua, orientar al paciente y familiares para que aprendan a vivir con la enfermedad, mejorar su calidad de vida evitar complicaciones y en caso de emergencia saber cómo actuar; -----

II. Segundo nivel: -----

- a) Dirigido a pacientes que presenten cuadros clínicos más complejos, deberán ser enviados a unidades de atención especializada; y -----
- b) El médico diagnosticará la complejidad del cuadro clínico. -----

Artículo 41.- Una vez confirmado un caso de diabetes se deberá tener contacto quincenal entre el paciente y el médico hasta que se establezcan los niveles de glucosa, presión arterial, perfil de lípidos y cualquier otro que se establezca en el plan de manejo integral y se tenga un control metabólico. Posterior a esto, el médico determinará la periodicidad del contacto, en el Centro de Salud más cercano a su localidad. -----

CAPÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

Artículo 42.- Con la finalidad de fomentar estilos de vida saludables que prevengan o retarden la aparición de la diabetes, la Secretaría fomentará acciones de promoción de la salud entre la población general mediante actividades de educación para la salud, participación social y comunicación educativa con prioridad en la familia, la escuela, la comunidad y grupos de alto riesgo. -----

Artículo 43.- Es responsabilidad de la Secretaría la adecuada y oportuna información a la población general, sobre los factores de riesgo que favorecen el desarrollo de la diabetes. Se invitará a los medios de comunicación a participar en la difusión de mensajes al público que enfatizen la causa-efecto entre el control de tales factores y la prevención y control de otras enfermedades crónicas importantes. -----

Artículo 44.- Los servicios públicos de salud, con apoyo de los servicios de salud privados, realizarán campañas de educación a la población, sobre alimentación, actividad física, obesidad y otros factores de riesgo cardiovascular. -----

Artículo 45.- La Secretaría promoverá la coordinación entre los organismos públicos y privados y asociaciones de profesionales de la comunicación, para desarrollar acciones en el campo de la comunicación educativa, a fin de estimular el cambio hacia la práctica de estilos de vida saludables. -----

Artículo 46.- La Secretaría estimulará la participación comunitaria, la colaboración de grupos y organizaciones sociales para orientar en la adopción de estilos de

vida saludables, particularmente entre los grupos de mayor riesgo. -----
Al efecto, se coordinará con instituciones y dependencias públicas y privadas, así como con asociaciones de profesionales del campo de la actividad física, deporte y acondicionamiento físico, para fomentar la práctica del ejercicio y el deporte en la población en general. -----

Artículo 47.- La Secretaría promoverá la incorporación y creación de redes de apoyo social y la incorporación activa de personas con diabetes, en la capacitación para el auto cuidado de su padecimiento y en su capacitación.

Al efecto, se crearán grupos de ayuda mutua en las unidades correspondientes, así como en centros de trabajo, escuelas y otras organizaciones de la sociedad civil. Dichas redes estarán supervisadas o dirigidas por un médico capacitado.

Artículo 48.- Los grupos de ayuda mutua servirán para educar, estimular la adopción de estilos de vida saludables como la actividad física, alimentación correcta, autoanálisis de glucosa capilar y cumplimiento de metas de tratamiento y control. -----

TÍTULO CUARTO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 49.- Para contribuir en la realización de los objetivos, programas, proyectos y finalidades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Salud coordinará todas las acciones relacionadas con la, prevención, detección temprana, diagnóstico integral, tratamiento efectivo, prevención de complicaciones y técnicas modernas de tratamiento de todas las diabetes. -----

Artículo 50.- En caso de que el paciente necesite tratamiento farmacológico será canalizado, si no cuenta con seguridad social, al Seguro Popular para que se le proporcione. -----

Artículo 51.- Para el uso de tratamiento farmacológico, únicamente se podrá hacer uso de aquellos medicamentos que hayan sido previamente aprobados por la Secretaría de Salud. -----

Artículo 52.- En caso de requerir el uso de insulina, esta deberá ser proporcionada por la Secretaría y únicamente la que el médico le recete. -----

Artículo 53.- La coordinación de acciones a que se refiere esta Ley estará a cargo del titular del Secretario de Salud, quien a través de la Secretaría ejercerá las siguientes atribuciones:-----

I. Establecer vínculos con instancias, hospitales, instituciones de seguridad social, así como personas físicas y morales de los sectores público, social y privado, con el objeto de proporcionar atención médica especializada en diabetes a la población; -----

II. Impulsar la celebración de convenios, si fuese el caso, con el propósito de obtener recursos financieros tendentes al cumplimiento de diversos programas orientados a la prevención, atención y control de la diabetes, así como la promoción de una nueva cultura de salud relacionada con esta enfermedad; III.-

Establecer bases de coordinación con todos los prestadores de atención médica para la diabetes, para la operación y seguimiento del programa específico, así como para su capacitación y actualización constante; -----IV.

Fomentar la participación individual y colectiva para prevenir, tratar y controlar la diabetes de manera oportuna; -----

V. Fijar los lineamientos de coordinación, para que las jurisdicciones, en el ámbito de su competencia, intervengan en la promoción a la población tendiente a generar una cultura del auto cuidado en el tema de diabetes a través de estilos de vida saludable; -----

VI. Celebrar convenios con la Federación y los Municipios, a efecto de mejorar la atención de la diabetes a los habitantes de cada región. -----

VII. Impulsar y apoyar la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción a la prevención y atención de la diabetes invitándolos a que se ajusten al programa.-----

VIII. Establecer las bases para diseñar y proporcionar cursos de capacitación a la población en general, a efecto de crear condiciones óptimas para la detección oportuna de la diabetes; en los distintos Municipios más alejados de un Centro de Salud.-----

IX. La Secretaría implementara entre los habitantes campañas para la detección de la pre diabetes y de la diabetes tipo 2, en el ámbito comunitario y de trabajo donde los hombres o las mujeres suelen reunirse o desarrollar actividades y en los servicios del Sistema de Educación Pública, de acuerdo a la normatividad aplicable, a partir de los 20 años, en la población general; o al inicio de la pubertad si presenta factores de riesgo y obesidad, con periodicidad de 3 años. Igualmente establecerá protocolos para el tratamiento estandarizado de la prediabetes y de la diabetes tipo 2; y -----

X. Los demás que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables, que no contravengan el presente ordenamiento.-----

Artículo 54.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los Ayuntamientos, deberán implementar acciones para la prevención, atención y control de la diabetes al interior de los Centros Penitenciarios, Centros Preventivos, Centros de Internamiento Especializado para Adolescentes y Cárceles Distritales respectivamente.-----

Artículo 55.- La Secretaría en coordinación con la Secretaria del Trabajo del Estado, establecerá acciones para que en los lugares de trabajo se proporcione información a los trabajadores, tendientes a fomentar hábitos alimenticios saludables durante la jornada laboral, propicios para la prevención y control de la diabetes. -----

TÍTULO QUINTO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS COMO

ENTORNO

PROPICIO PARA LA SALUD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 56.- La escuela como entorno favorable a la salud es una acción que encuentra su fundamento en el Programa Sectorial de Salud en particular escuelas de educación básica, media superior y superior; al proponer "hacer de la escuela un entorno físico y psicosocial favorable a la salud, que propicie la modificación de los determinantes no favorables para la salud.", así como el Programa Sectorial de Desarrollo Social, partiendo del siguiente fundamento "La alimentación, la salud y la educación son tres derechos constitucionalmente establecidos que inciden directamente en el desarrollo humano desde las primeras etapas de la vida y que condicionan las capacidades humanas,

productivas y de disfrute del resto del conjunto de derechos humanos y libertades.”-----

Sobre las acciones para la consolidación de la escuela como entorno propicio para la salud, se plantean las siguientes acciones:-----

- I. Promover entre la comunidad educativa, la adopción de estilos de vida saludables a través de la orientación relacionada con la salud, la buena práctica alimenticia y el deporte. -----
- II. Poner énfasis en el consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, de la temporada y de la región; -----
- III. Promover la importancia de consumir agua simple potable como primera opción de hidratación; para lo cual todas las escuelas de nivel básico y medio deberán contar con bebederos para la comunidad estudiantil.
- IV. Verificar que los espacios donde se preparan y expenden los alimentos y bebidas cuenten con las condiciones que garanticen la salud y seguridad de la comunidad escolar; -----
- V. Se propone la colaboración entre la Secretarías de Salud y la Secretaría de Educación para la creación de material educativo (dirigido a alumnos, docentes y padres de familia) en materia de información de enfermedades crónicas degenerativas, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y activación física para la salud. -----
- VI. Se debe considerar la asignatura de Educación Física como principal fuente de promoción de la salud dentro de las escuelas, la cual es primordial en la formación de niños y jóvenes porque su objetivo principal es generar y promover el gusto por la actividad física, fomentando un estilo de vida activo y saludable. -----
- VII. Creación de un Comité Escolar de Salud integrado por Padres de familia, Personal Docente y Personal del Sector Salud cercano al centro escolar, que se encargaran de elaborar un reglamento para cumplir con actividades que contribuyan a mejorar los hábitos de alimentación y actividad física a fin de prevenir enfermedades como la diabetes y obesidad. -----
- VIII. La disposición del Artículo 24 Bis. de La Ley General de Educación establece que “el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, deberán cumplir con los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud”. Esta disposición ha enfrentado grandes retos pues no ha logrado un cumplimiento cabal, en este sentido se impulsara el cumplimiento de dicho acuerdo en la Educación Básica a través de incluir la obligatoriedad de su cumplimiento en el reglamento que elabore el Comité Escolar de Salud de cada Escuela. -----

----- TRANSITORIOS -----

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Artículo Segundo.- Se autoriza a las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la medida presupuestal posible realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables; una vez que cuente con la suficiencia presupuestaria necesaria para su correcto

funcionamiento. -----

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y le dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo Particular por Unanimidad de votos, de los Diputados presentes de la Comisión de Salubridad y Asistencia, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de Mayo de 2018. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR"... "ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".

En ese momento la Diputada Silvia Lilian Garcés Quiroz, solicito el uso de la tribuna para argumentar a favor en lo general del dictamen presentado, enseguida el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SILVIA LILIAN GARCÉS QUIROZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Amigos diputados y diputadas los saludo afectuosamente. Hay una frase del escritor inglés Leigh Hunt que dice: "El trabajo preliminar de toda felicidad es la salud". Esta frase me motiva para exponer hoy en tribuna uno de los temas más sentidos por los chiapanecos y que es materia de salud me refiero a una enfermedad silenciosa que de no ser tratada a tiempo puede ocasionar severos daños e incluso la muerte. La diabetes no distingue edad género o condiciones y desafortunadamente sus cifras son alarmantes. En Chiapas esta enfermedad ha aumentado considerablemente se ha convertido en un problema de salud pública; por ello es muy importante que desde el Congreso del Estado, legisemos leyes para promover y garantizar el derecho a la salud. Se lo difícil que es vivir con esta enfermedad y lo caro que son los tratamientos porque así como muchas personas desafortunadamente yo también soy parte de esas cifras de personas con diabetes. Porque lo he vivido en carne propia puedo decirles de las dificultades a la que se enfrentan los niños jóvenes y adultos diagnosticados con algún tipo de diabetes. Sé de la buena voluntad de cada uno de ustedes y del compromiso que han asumido para legislar por el bienestar de las y los chiapanecos por ello hoy me atrevo a solicitarles desde esta tribuna su votación a favor y posterior aprobación a la iniciativa de la ley para la prevención, tratamiento y control de la diabetes en el estado de Chiapas. De ser aprobada esta ley traerá

importantes beneficios en materia de salud ya que reúne estrategias preventivas, acciones interinstitucionales para la regulación del consumo de bebidas azucaradas principalmente en los centros escolares promover la investigación clínica y científica asegurar el tratamiento y seguimiento de los casos la concientización sobre esta enfermedad así como el abasto de medicamentos e insumos requeridos para el control y tratamiento de la diabetes. Confío plenamente en que como legisladores estamos en un mismo sentir que es sentir del servicio a nuestra gente por ello les dejo a su consideración la aprobación de esta iniciativa de ley para la prevención, tratamiento y control de la diabetes en el estado de Chiapas. Es cuanto diputado, muchas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL". "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O A FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y dijo: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADORA, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... EN VIRTUD DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR... EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO...POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA

SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD EN LO PARTICULAR... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO FELIPE LÓPEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIAR LA LINEA DEL POLIGONO GEOESTADÍSTICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A LA LINEA REAL E HISTORICA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, YA QUE EN LA ACTUALIDAD EL EJIDO BETHEL YOCHIP PERTENECE AL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ZONAS FRONTERIZAS Y LIMOTROFES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR LA CIUDADANA BLANCA AROLI GONZÁLEZ GARCÍA, MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROSAS, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL TRES TERRENOS Y ENAJENARLOS VIA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LAS ESCUELAS GREGORIO TORRES QUINTERO, ESCUDO NACIONAL Y JAIME SABINES, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "TURNENSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL DOCTOR HENRY CORDOVA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL PARRAL, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO ALEJANDRO MUÑOZ ARCHILA, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO EN ESE AYUNTAMIENTO...

POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "TURNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".----- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: **ASUNTOS GENERALES:** "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expreso: "SE HA INSCRITO PARA ASUNTOS GENERALES LAS SIGUIENTES LEGISLADORAS: DIPUTADA MANUELA DEL CARMEN CULEBRO VELASCO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON EL TEMA "MENSAJE DEL DIA DEL MAESTRO", DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente expreso: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO SE LES RECUERDA A LOS DIPUTADOS QUE SU DISCURSO NO PODRÁ EXCEDER DE 5 MINUTOS, SIN PERMISO EXPRESO DE ESTA PRESIDENCIA... TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MANUELA DEL CARMEN CULEBRO VELASCO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON EL TEMA "MENSAJE DEL DIA DEL MAESTRO".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente. "DECIA EL LIBERTADOR DE AMERICA, SIMON BOLIVAR, QUE EL OBJETO MAS NOBLE QUE PUEDE OCUPAR EL HOMBRE ES ILUSTRAR A SUS SEMEJANTES". En nuestro país, debemos la conmemoración del día del maestro al presidente Venustiano Carranza, quien en 1917, a iniciativa de los diputados Benito Ramírez Y Enrique Viesca. Decreto que el 15 de mayo se celebrara a las y los maestros mexicanos de este modo, fue en 1918 que por primera vez se celebró en la República Mexicana, el día del maestro. La función docente es compleja, pues además de englobar todo un conjunto de procesos de enseñanza aprendizaje, el maestro tiene que desempeñar labores extras curriculares como orientador, como consejero y como coadyuvador de diversas actividades formativas para sus educandos. En este tenor, en el centenario de la celebración de esta profesión, que enfrenta retos constantes y que resulta de suma importancia para el óptimo desarrollo cognitivo y social de las personas es propicia para reconocer y felicitar desde la máxima tribuna del estado, a quienes se dedican a la noble tarea de educar y a quienes a través de sus enseñanzas han dejado huella en la vida de sus alumnos. Maestras y maestros; gracias por ser fuente de inspiración para muchos gracias por su dedicación, compromiso, y responsabilidad y esfuerzo pero sobre todo gracias por enseñar con el corazón y por ser pieza fundamental en la formación de las chiapanecas y los chiapanecos del presente y del futuro. Es cuanto señor presidente.- Al finalizar la intervención de la legisladora el Diputado Presidente dijo: "TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS

OLVERA MEJÍA, CON EL PUNTO LOS JUICIOS LABORABLES, PARA CLARIFICAR A LA ASAMBLEA ME NOTIFICO LA SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS QUE LA DIPUTADA TUVO UN DESCUIDO Y ESTA SOBERANÍA EN TITULARIDAD Y YO SÉ QUE TAMBIÉN TODOS USTEDES CON EL OBJETIVO DE PROMOVER SIEMPRE LA PARTICIPACIÓN, LA DISCUSIÓN DECIDIÓ OTORGARLE EL USO DE LA PALABRA”.- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Gracias señor presidente y reitero. Con su permiso diputado presidente. Tengan todos mis compañeros legisladores, compañeras legisladoras, un buen día; amigos periodistas público en general. Comenzare no sin antes darle una enorme felicitación a todos los maestros por su día porque yo al menos hace muchos años le di mucha lata a mi maestra que sea para bien de todos los maestros. No se puede crear prosperidad desalentando la vida propia. No se puede fortalecer al débil debilitando al fuerte. No se puede ayudar a los pequeños aplastando a los grandes. Usted no puede elevar al asalariado presionando al que paga el salario. No se puede promover la fraternidad de la humanidad admitiendo e incitando el odio de clases. No se puede formar el carácter y el valor del hombre quitándole su independencia (libertad e iniciativa). Parte del decálogo (Abraham Lincoln). En esta intervención quiero hacer alusión a uno de los ejes de nuestra agenda legislativa la cual nos trazamos desde que iniciamos esta sexagésima legislatura como se establece en eje quinto. Que a la letra dice: los legisladores hemos considerado que el estado de derecho es el rector y ejecutor de las leyes que propician el orden social Chiapas lo necesita un estado concebido con armonía para vivir con justicia y plena libertad un estado de políticas públicas indispensables que nos lleven a complementar y prevalecer un verdadero estado de derecho. Es por ello, que quiero dejar constancia que una de las políticas indispensables para vivir en armonía es la seguridad laboral ya que el trabajo es una de las bases económicas fundamentales que sostienen a las familias chiapanecas. La nueva cultura laboral en Chiapas la estamos encaminando a generaciones de hábitos de trabajo concientizándolos de sus derechos y de sus deberes para alcanzar una colaboración armónica en las dependencias y empresas en donde desarrollen sus actividades. La nueva cultura laboral permite el incremento de la productividad y competitividad. Me remonto al año 1995, cuando Carlos Abascal siendo el presidente nacional de la confederación patronal de la república mexicana (COPARMEX), y Fidel Velázquez Sánchez, como secretario general de la confederación de trabajadores mexicanos (CTM), firmaron un acuerdo con la finalidad de comenzar una etapa de colaboración basada en valores y aptitudes que conformarían una nueva cultura laboral. Como a todo acuerdo se sumó otra más entre el congreso del trabajo (CT) y el consejo coordinador empresarial (CCE), en el cual se dio como resultado un documento rector llamado "principios de una nueva cultura laboral. Estos acuerdos asentaron las bases que menciono: Dignidad de la persona como fundamento que determina el valor del trabajo. El valor ético y trascendente. El trabajo como medio de excelencia para el sostenimiento propio y familiar debe ser el medio para el desarrollo integral de la persona. El trabajo es fuente de derecho y obligaciones. La empresa como comunidad donde confluyen trabajadores directivos e inversionistas. La productividad competitividad y desarrollo económico son

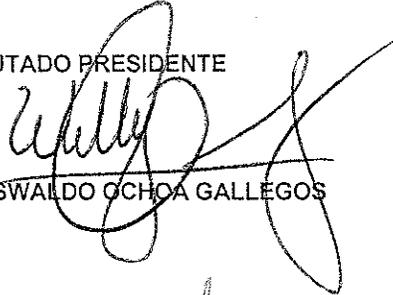
necesarios para elevar el nivel de vida de la sociedad así como una remuneración mejor para el trabajo. Asegurar mayores beneficios a los trabajadores en función de la situación económica del país y de las empresas. Al vivir en un mundo globalizado se debe impulsar la competitividad a nivel internacional fomentando la creatividad inventiva e imaginación de todos los mexicanos siendo de suma importancia la responsabilidad social y la solidaridad. El sustento fundamental para la nueva cultura laboral es el dialogo de los sectores productivos. Concentrando y uniendo esfuerzos entre las organizaciones sindicales y empresariales así como la academia y la sociedad organizada es imprescindible para lograrlo. La ética social es muy polémica pero en la solución debemos contribuir conjuntamente los organismos empresariales sindicatos y gobierno para la conformación de sindicatos hablamos de la justa remuneración de todos los factores de producción principalmente de los trabajadores y procuramos condiciones favorables para la generación de empleos dignos y productivos en pro de los mismos. Estos acuerdos que menciono sirvieron de base para los contratos colectivos que hoy rigen a miles de sindicatos. De esta forma se refrenda que la nueva cultura laboral protege a los trabajadores y nos obliga dentro del estado de derecho a cumplir en la medida con los compromisos asumidos y que fortalecen la productividad del estado. El derecho al trabajo es una norma fundamental a los trabajadores que pertenecen a un sindicato legalmente constituido. Por lo anterior hago un llamado a todos aquellos que han depositado su confianza por la defensa de su trabajo y los exhorto para seguir en pie luchando y esforzándonos para defender nuestros derechos reconocidos principalmente por confederaciones serias que buscan la protección de la nueva cultura laboral principalmente de todas las personas a tener y asegurar las mismas oportunidades para ganarse la vida mediante un trabajo digno y a elegir quien los representa. Por lo tanto estaremos pendientes cuidando y coadyuvando siempre con las empresas y dependencias generadoras de empleos en pro de los trabajadores. Si al trabajo. Si a los sindicatos. Si a la nueva cultura laboral. Es cuanto diputado presidente.- Al finalizar la intervención de la legisladora el Diputado Presidente dijo: "SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE LO AQUÍ EXPUESTO PARA QUE SE INCLUYA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA"... "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN".- La legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:-----

- 1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.-----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Finalmente el Diputado Presidente agregó: "NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE

SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 22 DE MAYO DE 2018, A LAS TRECE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS". (Toco el timbre).-----

DIPUTADO PRESIDENTE



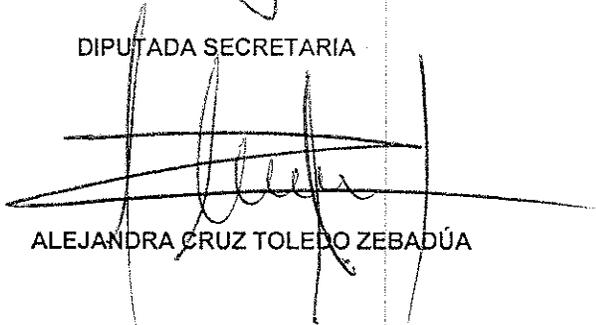
WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS

DIPUTADA SECRETARIA



ELIZABETH ESCOBEDO MORALES

DIPUTADA SECRETARIA



ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA

JLRR/SEC/DDS.